

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 42  
SERIE 2022-2023**

**DE ADMINISTRACIÓN**

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 31 de octubre de 2022

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. MIGUEL A. ROMERO LUGO, O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA SRA REISSEL MOTA REVILLA LA CANTIDAD DE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES (\$1,144.00) PARA CUBRIR GASTOS DE VIAJE DEPORTIVO.**

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
- 2 “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ceder o donar fondos
- 3 públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud,
- 4 educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. De

1 acuerdo a lo que allí se dispone, “[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes,  
2 previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público  
3 legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando  
4 no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones  
5 municipales”.

6 **POR CUANTO:** El referido Artículo establece que, “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada  
7 por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto  
8 afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza  
9 o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que  
10 justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime  
11 pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”.

12 **POR CUANTO:** El Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada,  
13 conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, contiene el  
14 "Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y  
15 a Personas o Jóvenes Indigentes". El Artículo 19.301 –Propósito de los Donativos para  
16 Jóvenes Indigentes – Los donativos a jóvenes indigentes tienen el propósito de proveer  
17 ayuda a jóvenes, entre las edades de doce (12) a veintiséis (26) años, residentes en el  
18 Municipio de San Juan, que solicitan a la Oficina de Servicios al Ciudadano ayuda  
19 económica o de bienes para participar o realizar actividades educativas, deportivas  
20 recreativas o culturales, así como para atender situaciones de gastos médicos.

21 **POR CUANTO:** La Sra.Reissel Mota Revilla, solicita ayuda económica para cubrir los gastos de  
22 viaje deportivo para su hijo Lessier Ahmar Romero Mota quien pertenece a la Academia  
23 Shorin Dragon Kempo Karate & SDK Fighting and Fitness y estará participando en el  
24 Campeonato Mundial de Artes Marciales 2022 el cual se llevará a cabo en México los días  
25 4, 5 y 6 de noviembre de 2022. La composición familiar es de 3, la señora Mota trabaja por  
26 cuenta propia y tiene un ingreso de \$480.00 mensuales. El costo total es de \$1,144 de los

1           cuales la señora Mota aportará \$500.00 y solicita el restante debido a que no cuenta con los  
2           recursos suficientes para sufragar los gastos completos.

3   **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
4   **PUERTO RICO:**

5           **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Miguel  
6   A. Romero Lugo o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la Sra. Reissel Mota Revilla la  
7   cantidad de mil ciento cuarenta y cuatro dólares (\$1,144.00) para cubrir gastos de viaje deportivo.  
8   Los fondos para este donativo están asignados en la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-  
9   22-38110000-2401-0000-0000 bajo la Oficina de Servicios al Ciudadano.

10           **Sección 2da.:** La persona que recibe los fondos formalizará el proceso mediante la firma de  
11   una carta compromiso sobre el uso del donativo de fondos y/o bienes. Esta someterá evidencia de los  
12   gastos incurridos con cargo al donativo de fondos, no más tarde de treinta (30) días después de utilizar  
13   el mismo. Toda persona que reciba un donativo y no pueda evidenciar el uso dado a la totalidad del  
14   mismo, mediante la presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago, deberá  
15   devolver a la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan la cantidad no utilizada o aquella cuyo  
16   uso no pueda ser evidenciado. De estimarlo necesario, la Oficina de Servicios al Ciudadano podrá  
17   solicitar la evidencia antes mencionada en un periodo menor de tiempo. De no presentar la misma  
18   dentro del término señalado, la persona vendrá obligada a devolver en su totalidad al Municipio el  
19   donativo otorgado.

20           **Sección 3ra.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar  
21   que el donativo de fondos y/o bienes se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual le  
22   fue otorgado. Disponiéndose que la persona que lo recibe, será responsable, además, de recopilar y  
23   guardar cualquier evidencia que se relacione con el uso del donativo recibido.

24           **Sección 4ta.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal los  
25   donativos que sean concedidos en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso firmada  
26   por los solicitantes a la brevedad posible.

1           **Sección 5ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta  
2 a ajuste por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del  
3 Municipio de San Juan, más no así las cantidades autorizadas para desembolso.

4           **Sección 6ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere  
5 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

6           **Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará regir inmediatamente después de su aprobación.